| | |
|---|---|
| **CLASE:** | DTAM NACIÓN-CS No. 022-2022 |
| **CONTRATISTA:** | **AURELIANO GONZALEZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.080.047** propietario del establecimiento de comercio Hotel Huito. |
| **OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:** | Suministro del servicio de apoyo logístico para realizar el primer comité local de equipo, que permitan fortalecer el desarrollo de las diferentes líneas estratégicas y de gestión del Parque Nacional Natural Yaigojè Apaporis. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.996.000) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) |

Señor
**AURELIANO GONZALEZ PARRA**
**Propietario del Establecimiento de Comercio Hotel Huito**
Calle 9 # 7-55 Centro
Leticia-Amazonas

**REF**: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA **-DTAM NACION-No.043-2022**
CONTRATO DE SUMINISTRO- **DTAM NACIÓN-CS No. 022-2022**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el contrato de suministro **DTAM NACIÓN-CS No. 022-2022**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** Suministro del servicio de apoyo logístico para realizar el primer comité local de equipo, que permitan fortalecer el desarrollo de las diferentes líneas estratégicas y de gestión del Parque Nacional Natural Yaigojè Apaporis.

**SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:**

**2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC (80141607)**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:



DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
**Calle 12 C No. 8-79 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia**
Teléfono: 6530260 Ext.: 2100
www.parquesnacionales.gov.co

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80141607 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios | Gestión de eventos |
| 80141902 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Exhibiciones y ferias comerciales | Reuniones y eventos |
| 50191505 | Alimentos, bebidas y tabaco | Alimentos preparados y conservados | Platos combinados empaquetados | Refrigerios |
| 90101801 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de comida para llevar y a domicilio | Comidas para llevar preparadas profesionalmente |

**TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la satisfacción de la necesidad del Área Protegida de la Dirección Territorial Amazonía, el proponente deberá suministrar:

**3.1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO**

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

| NOMBRE EVENTO | Nº DIAS | LUGAR REALIZACION EVENTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Comité Local PNNYAP que permitan fortalecer el desarrollo de las diferentes líneas estratégicas y de gestión del Parque Nacional Natural Yaigojè Apaporis. | 8 | Leticia Amazonas (casco Urbano) | Desayuno (2 opciones)<br>1. Fruta de la región, caldo de pescado, casabe, fariña y jugo de fruta natural<br>2. Pescado asado, fariña, casabe, yuca cocida y jugo de fruta natural | unidad | 72 |
| | | | Almuerzo (2 opciones)<br>1 Mazamorra de pescado, fariña, arroz, patacón, ensalada, jugo de fruta de la región y postre.<br><br>2 Sancocho de carne, arroz, plátano, bebida típica regional, fariña y postre | Unidad | 72 |



DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
**Calle 12 C No. 8-79 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia**
Teléfono: 6530260 Ext.: 2100
www.parquesnacionales.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | Cena (2 opciones)<br><br>1 Fruta de la región, caldo de pescado, casabe, fariña y jugo de fruta natural.<br><br>2 Pescado asado, fariña, casabe, yuca cocida y jugo de fruta natural | Unidad | 72 |
| | | | Refrigerio (2 opciones)<br><br>1 empanadas con carne y/o pollo y jugo de fruta natural<br>2 Beijú relleno de verduras, queso y pollo y jugo de fruta natural | Unidad | 63 |
| | | | Alojamiento doble x 8 días | Habitación | 3 |
| | | | Transporte aéreo Pedrera Leticia | Tiquete | 5 |
| | | | Transporte aéreo Leticia Pedrera | Tiquete | 5 |

**Requerimientos y Cantidades:** Las cantidades antes mencionadas están definidos, de acuerdo con el requerimiento efectuado por el Jefe Área Protegida.
**Calidad de los elementos a suministrar:** se requiere que los elementos sean de calidad, en perfecto estado de conservación y frescos, bajo las debidas condiciones de higiene que requiere la manipulación de alimentos y que no se encuentren caducos.
**Pedidos y Atención oportuna:** El proponente seleccionado despachará los pedidos en las fechas y horas establecidas para el evento de acuerdo con la solicitud y previo requerimiento del supervisor del contrato o a quien éste autorice. En ningún caso el plazo de entrega de un pedido comprometerá la realización de la actividad para la cual fue requerido.
**Control de suministros**: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos en las cantidades establecidas en cuadro de la descripción técnica de los Bienes o servicios.
**Autorizaciones, permisos y/o licencias:** El proponente seleccionado deberá poseer permiso otorgado por la autoridad aérea correspondiente o garantizar que la entidad que preste el servicio de transporte posea las autorizaciones correspondientes, así mismo deberá acatar cada una de las normas que regulan la materia.



DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
**Calle 12 C No. 8-79 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia**
Teléfono: 6530260 Ext.: 2100
www.parquesnacionales.gov.co

## 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Ejecutar el contrato cumpliendo con el objeto y especificaciones técnicas señaladas por la Entidad
2. Garantizar la prestación del servicio logístico de alimentación acordado previamente con el PNN Yaigojè Apaporis.
3. **E**ntregar los bienes y servicios en el sitio a convenir con el supervisor, para el caso del Parque Nacional Natural Yaigojè Apaporis se contemplan la ciudad de Leticia Amazonas.
4. En consonancia con la misión institucional y la necesidad de disminuir en la región el uso inadecuado de residuos sólidos, se requiere que en los servicios de suministro de alimentación no se empleen elementos elaborados en icopor, plásticos, ni materiales desechables.
5. El proponente deberá mantener constante los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
6. Mantener indemne a la Entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
7. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
8. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
9. El Contratista deberá presentar al Supervisor, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
10. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia, de acuerdo a los términos establecidos por la entidad.
11. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
12. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos del presente proceso y de la naturaleza del contrato.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine Parques Nacionales Naturales de Colombia para la ejecución del contrato.

## 3.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

**CUARTA - PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE OCTUBRE (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía



DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
**Calle 12 C No. 8-79 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia**
Teléfono: 6530260 Ext.: 2100
www.parquesnacionales.gov.co

única. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más o hasta agotar el presupuesto que en todo caso no sobrepasará el quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PARÁGRAFO:** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el **CONTRATISTA** autoriza por el presente documento a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2022. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

**QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($9´996.000) M/CTE.**

**SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al CONTRATISTA** el valor establecido en la factura, previo recibo a satisfacción de los bienes suministrados, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación por el supervisor, en dicha plataforma. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

**SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal **NACIÓN No. 23322 DE 2022.**

**OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio.

**NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros No. 943-27092817 de Bancolombia.

**DÉCIMA-GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA NIT. 900.005.502-3**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor



DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
**Calle 12 C No. 8-79 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia**
Teléfono: 6530260 Ext.: 2100
www.parquesnacionales.gov.co

total del contrato, con vigencia desde la fecha de expedición de la garantía única, hasta el 30 de junio de 2023.

**b) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la fecha de expedición de la garantía única, hasta el 30 de junio de 2023.

**c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, a causa de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

**DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993



DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
**Calle 12 C No. 8-79 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia**
Teléfono: 6530260 Ext.: 2100
www.parquesnacionales.gov.co

**DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**DÉCIMA SEXTA - SUPERVISOR:** La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán será ejercida por el jefe del Área Protegida del **PNN Yaigojé Apaporis o quien haga sus veces**, o a quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

**DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

**DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.



DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
**Calle 12 C No. 8-79 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia**
Teléfono: 6530260 Ext.: 2100
www.parquesnacionales.gov.co

**DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

**VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

**VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

**VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Calle 12C No.8-79 Piso 2, Bogotá DC.

**VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO -** Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del Secop II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

Proyectó: Katherine Rangel Sandoval – Abogada DTAM Vo.Bo. SECOP II



DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
**Calle 12 C No. 8-79 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia**
Teléfono: 6530260 Ext.: 2100
www.parquesnacionales.gov.co